CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CCV 2025-0929

CONTRATISTA:	**COLSERVICES E & V S A S** **NIT 900632700-4** **RL: ANDRES GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO** **C.C.: 11.204.639 DE CHIA**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE CHAQUETA IMPERMEABLE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2025 Y DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR**
VALOR:	**CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (106.888.775), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**
DURACIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE (30) DIAS, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR**

Entre los suscritos, **GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **COLSERVICES E & V S A S,** identificado con NIT **900632700-4**, representado legalmente por la señora **ANDRES GIOVANNY ESCOBAR CLAVIJO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **11.204.639 DE CHIA**; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHAQUETA IMPERMEABLE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES CON VINCULACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA, VIGENCIA 2025 Y DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA: La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá previo ingreso de los elementos en el almacén de la Alcaldía Municipal, Dirección de Recursos Físicos, Centro Administrativo Municipal ubicado en la Calle 6 No. 6-24 segundo piso. Ahora bien, para todos para todos los efectos contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será de **(30) DIAS CALENDARIO**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a LA SUMA de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (106.888.775), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY**, el cual está respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la dirección de presupuesto del municipio de fusagasugá.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025 y al PAC, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto que hacen parte integral del presente proceso de selección, con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DIS-2025110028

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.002.16.1.2.1.0.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	66,346,350.00
2.1.2.02.02.009.04.16.1.2.1.0.00	CONVENCIÓN COLECTIVA - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	23,542,425.00
	TOTAL CDP	89,888,775.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DIS-2025110035

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4.0.0.220 1071.022.1.3.3.1.00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - 4.0.0 - FUENTE: 1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	17,000,000.00
	TOTAL CDP	17,000,000.00

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades indicadas, de acuerdo con las unidades de medida, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, y en los pliegos de condiciones planteadas en el proceso, así:

# ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONJUNTO DAMA (CHAQUETA, BLUSA, PANTALÓN Y CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PROMEDIO			
				VALOR PROMEDIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	**BLUSA O CAMISA DAMA:** **Exigencias de diseño:** El material, diseño y confección de estas prendas, deben garantizar altos estándares de calidad, contando con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a este beneficio. Entrega del producto: Las prendas deberán estar bien presentadas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega, empacadas y tituladas con el nombre de la funcionaria. **Diseño:** se requiere la presentación de variedad en diseños, moda clásica, moderna, con estilos que estén a la vanguardia de la moda, teniendo en cuenta el servicio que prestan las beneficiarias, en la Entidad Pública. **Manga:** Corta o larga de acuerdo al clima de la localidad, con colores variados que jueguen con el diseño y conjunto con el vestuario. **Calidad y Confección:** Prendas que conserven simetría, confeccionados con hilos e hilazas de la mejor calidad y debidamente estampados, excelente calidad en técnicas de confección y acabados. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con	UNIDAD	2	$ 105.000,00	$ 19.950,00	$ 124.950,00	$ 249.900,00

	costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios **Materiales:** Estas deben estar compuestas en algodón y menor porcentaje de poliéster u otra tela de características superiores según el tipo de blusa, con colores firmes al lavado, botones a tono con el material principal y un botón de repuesto. **Marquillas:** Al interior de la blusa, debe presentar marquillas tejida o impresa, donde se indique, el nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla.						
	CHAQUETA DAMA: **Exigencias de diseño:** Elegante, en varios estilos incluyendo el corte sastre, cuello normal, con o sin bolsillos delanteros, solapas, bajos y puños fusionados con entretela tejida. 2 botones frontales, ojales de lágrima, forro a tono con el color principal de la tela al interior de prenda completa. Abertura en puños. Deberán garantizar altos estándares de calidad, contando con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a este beneficio. **Composición:** 5.00 % Lycra 95.00 % Filamento de Poliéster. Resistencia al rasgado, con **material forro:** 100% poliéster o acetato, con telas que tengan mezclas con fibras elastómeras que permite la elongación y recuperación del textil, para mayor confort, ajuste y libertad de movimiento, durables, resistentes, con solidez de color y calidad. **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa, modelos en colores diferentes. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios, **Marquillas:** Debe ir al interior de la chaqueta, tejidas o impresas, identificando nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla. **Presentación de la prenda:** El proveedor deberá revisar el acabado de cada prenda a detalle, y entregarla en óptimas condiciones. La entidad contratante podrá someter a las prendas a un control de calidad. **Empaquetado:** En fundas termoplásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente nombre del trabajador y talla.	UNIDAD	2	$ 215.000,00	$ 40.850,00	$ 255.850,00	$ 511.700,00

PANTALON DAMA: Exigencias de diseño: Corte sastre, pretina de 3 a 6cm, normal fusionada con entretela tejida, botón y cierre frontal de nylon. Con refuerzo de costuras en entrepiernas, costados y tiros. Costuras con 2cm. de ensanche en costados y 3cm. Tiro alto posterior por cada lado. Acabados. Especial cuidado en el acabado de cada prenda a detalle, la cual deberá ser entregada en óptimas condiciones. El material, diseño y confección de estas prendas, deberá garantizar altos estándares de calidad, con hormas y excelente patronaje, con curvas de tallaje en las prendas fabricadas y excelente calidad en la confección, garantizando los ajustes necesarios para las funcionarias que tiene derecho a este beneficio. **Entrega del producto:** Las prendas deberán estar bien presentadas, limpias desde la muestra física hasta la producción de entrega, empacadas y tituladas con el nombre de los trabajadores. **Diseño**: Variedad en diseños, moda clásica, moderna, con estilos que estén a la vanguardia, teniendo en cuenta el servicio administrativo que prestan las beneficiarias, en la Entidad Pública. **Calidad y Confección:** Pantalones que conserven simetría, confeccionados con hilos e hilazas de la mejor calidad y debidamente estampados, excelente calidad en técnicas de confección y acabados. Talla: Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin fruncidos, o pliegues innecesarios. Materiales: Compuesto en algodón y menor porcentaje de poliéster u otra tela de características superiores con colores firmes al lavado, botones a tono con el material principal y un botón de repuesto. Marquillas: marquillas tejida o impresa, al interior del pantalón, donde se indique, el nombre del fabricante, instrucciones de cuidado, composición del material y talla.	UNIDAD	2	$ 147.500,00	$ 28.025,00	$ 175.525,00	$ 351.050,00

	CALZADO DAMA: **Modelo:** De amarrar, mocasín, con o sin hebilla, clásico, varios colores y modelos, en material de cuero, cuero badana. **Talla:** Se requieren todas las tallas incluyendo las no comerciales, con costuras sin V fruncidos, o pliegues innecesarios. **Plantilla:** celulosa, armada o inyectada y/o materiales de características similares, preformados a la altura de la horma utilizada, que brinde confort. **Suela:** Neolite, TR o Cuero con huella profunda antideslizante. **Altura del tacón:** hasta 7 cm. **Horma:** Con buena calzabilidad, con etiqueta que permita identificar los materiales que componen la capellada. **Color:** Todos los colores, teniendo en cuenta lo que requiera la funcionaria con base al vestuario. **Marca:** De marca reconocida y excelente calidad.	UNIDAD	2	$ 197.500,00	$ 37.525,00	$ 235.025,00	$ 470.050,00
# ITEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CHAQUETA IMPERMEABLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**$ 172.500,00**	**IVA 19%**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
2	Chaqueta impermeable de alta calidad, diseño con capota incorporada, ideal para uso institucional y actividades al aire libre en condiciones de lluvia o viento. **Material:** • Tejido exterior: COMPOSICIÓN: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER tipo taslan o similar, con recubrimiento impermeable. • Interior: Forro en malla poliéster para ventilación y confort. • Acabado: Repelente al agua (WR – Water Repellent) y resistente al viento. • REPELENCIA AGUA(*A)M1 Min 80.00 e AATCC 22-2017E • REPELENCIA AGUA (50 LAV) Min 60.00 e AATCC 22 / AATCC 124 • Certificación OEKO-TEX STD 100, NORMA AATCC 183 **Diseño:** • Logotipo institucional bordado en la parte frontal. Medida de 7 cm de alto por 5,85 c.m de ancho en la parte frontal derecho, leyenda de 7 c.m de ancho por 1.5 c.m de alto frontal izquierdo tipografía zurichUblk EXBT mayúscula. • Cierre frontal de cremallera completa. • Color: Azul claro Capota: Fija, con cordón ajustable interno y forro interno en malla ligera. • Mangas y puños: Mangas largas y puños con	UNIDAD	513	$ 172.500,00	$ 32.775,00	$ 205.275,00	$ 105.306.075,00

	elástico interno para mejor ajuste y bloqueo del viento. • Bolsillos: Laterales con cremallera invisible o cubierta, resistentes al agua. • Tallas: Todas las tallas, incluyendo las no comerciales.						
TOTAL							$ 106.888.775,00

CLAUSULA SÉPTIMA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes a entregar en el estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2025-0924.

PARÁGRAFO: CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los bienes objeto de la compra venta si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre los elementos contratados.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado **UN (1) UNICO PAGO**, previa entrega de los elementos objeto del contrato, y previo recibido a satisfacción de los Supervisores del contrato, previo ingreso al almacén ubicado en la Dirección Recursos Físicos Secretaría Administrativa, ubicada en la calle 6 No. 6-24; y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes

El pago se realizarán previa presentación de informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas con fotografías.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

Para el ultimo pago se requerirá acta de liquidación.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pagos.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Entre ellos:

RETENCIÓN	RÉGIMEN COMÚN	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Estampilla Procultura	2%	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.1%	2.1%
Reteica	10 por mil	10 por mil
Justicia Familiar	2%	2%
Rete fuente	2.5%	3.5%
Adulto Mayor	3%	3%

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión

CLÁUSULA NOVENA. - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que los artículos sean nuevos, de primera y excelente calidad.
2. Entregar los bonos redimibles exclusivos para dotación de vestido y calzado de labor de los funcionarios de la planta central, pre-impresos en papel de seguridad, implementando mecanismos de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas, y/o fugitivas, códigos de barras, textos en alto relieve entre otros, numerados en forma consecutiva los cuales deberán contener el nombre y apellidos, número de cédula del funcionario (a) y la fecha de vigencia del bono que será como mínimo de un (1) año, conforme al listado entregado por la supervisión.
3. Redimir el bono y hacer la entrega de la dotación exclusivamente al beneficiario, conforme a las características establecidas en la ficha técnica.
4. Entregar los elementos objeto del contrato en la fecha, lugar y plazo estipulado por el supervisor del contrato.
5. Garantizar que los bonos redimibles sean intercambiados exclusivamente por ropa y/o calzado, por lo cual en su contenido descriptivo deberán contener la denominación Dotación, Indumentaria o Ropa y/o Calzado o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a las anteriores denominaciones.
6. Realizar la entrega de la dotación en una sola tienda evitando largos desplazamiento de los funcionarios, además se debe de garantizar las cuatro (4) prendas para dama por el valor del bono redimible.
7. Realizar los cambios de los artículos que resulten defectuosos, de mala calidad o por la talla, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del reclamo por parte del beneficiario.
8. Entregar las chaquetas impermeables, relacionadas en el numeral 3.8 ítem 2, de acuerdo a las características técnicas, realizando jornada de tallaje con cada trabajador para obtener el definitivo de tallas, de acuerdo a la muestra que reposa en la Dirección de Gestión del Talento Humano.
9. Contar con los recursos humanos y técnicos necesarios, para el arreglo y/o ajustes de los elementos que componen la dotación (dobladillos, cinturas, mangas, y entalle) cuando así se requiera y sin costo alguno.
10. Aportar muestra de estilos y telas para elección de la entidad.
11. Garantizar que cada prenda y calzado cuente con su ficha técnica y certificado composición de materiales expedidas por el fabricante para comprobar su composición.
12. Garantizar para las prendas de vestir que el contratista cuente además del tallaje comercial con existencias de todas las tallas (XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL), igual que con el calzado cuente con el tallaje comercial.

13. En caso de no contar con las tallas necesarias el contratista se compromete a suministrar al beneficiado sus prendas de dotación acorde con su talla en un tiempo inferior a diez (10) días hábiles a partir de la solicitud del beneficiado.
14. Contar con el surtido, variedad y diseños suficientes para hombres y mujeres tanto en prendas de vestir como en el calzado

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMES. El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y cargar en la Plataforma Secop II.

Informe de actividades que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, con acta de entrega a almacén y registro fotográfico de la entrega.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Directora Gestión del Talento Humano **MARIA PAULA ARANGO ORTIZ** y del Secretario de Educación **JUAN CAMILO CELEMÍN MORA** y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.

6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.
11. Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN. EL CONTRATISTA El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Póliza de seguro	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados, de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de

artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA : AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, **dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes** a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISORA del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

Elaboró: Manuela Alejandra Buitrago Arango - Contratista